

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 13 de julio de 2020. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias, informando que la DIAN dio respuesta al oficio N° 44 de 23 de enero de 2020. Provea.



WALTER YESID AVILA MENJURA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2019-00158
Proceso Sucesión
Demandante. Bernarda Jola Martínez y otra
Demandados: Desiderio Jola Cañón y otra.
Decisión Reprograma fecha diligencia de inventarios y avalúos.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Susa, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y atendiendo la respuesta de la DIAN y como quiera que en el sumario no descansa copia de la cedula de ciudadanía de los causantes, ofíciase al extremo actor para que allegue copia de las mismas o en su defecto manifieste si no ostentan dicha documentación.

En caso de que la parte actora no tenga en su poder los documentos de identidad por secretaría ofíciase a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que emita certificación en donde conste el número de los documentos o la inexistencia de los mismos

Cumplido lo anterior por parte de la parte demandante remítanse las copias de la cédulas de los causantes o la certificación de la Registraduría Nacional del Estado Civil y los inventarios y avalúos que descansan a folio 17 del expediente, a la DIAN para que manifieste lo que en derecho corresponda conforme al artículo 844 del Estatuto Tributario.

Por secretaria háganse las anotaciones correspondientes en el sistema de libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JOSÉ CARDONA CASAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SUSA - CUNDINAMARCA
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR
ESTADO:
No. 43.
De hoy **15 de Julio de 2020**
El Secretario
WALTER YESID AVILA MENJURA